|  |
| --- |
|  |
| **REPUBLICA DE CUBA**  **Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza** |

**Nota No. 612/2017**

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se complace en remitir los comentarios del Gobierno de la República de Cuba en relación con la nota WRGS/COW/Res71/175, en la cual se solicita información en virtud de la resolución 71/175 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al matrimonio infantil, precoz y forzado.

Al respecto el Gobierno de Cuba desea trasladar las opiniones siguientes:

Cuba prioriza la atención a todos los niños y niñas en el país. Esta atención se basa en el principio de que “nada hay más importante que un niño” y se sustenta en un sistema multisectorial, multidisciplinario e inter coordinado, que involucra a entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones sociales y a la población en general, incluidos los propios niños, niñas y adolescentes.

Cuba firmó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, y la ratificó el 21 de agosto de 1991. Consecuente con ese compromiso, el Estado Cubano mantiene un estricto apego en su legislación y en su práctica, a la letra de este instrumento internacional, con arreglo a lo cual existen las condiciones necesarias y adecuadas para garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de la sociedad.

***Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas***

***para los Derechos Humanos***

***Ginebra***

El matrimonio como institución en Cuba se rige por las disposiciones establecidas en la Ley No.1289 del 14 de febrero de 1975 “Código de Familia”. En virtud de esta Ley están autorizados para contraer matrimonio las personas mayores de 18 años de edad.

El propio Código establece que de manera excepcional y por causas justificadas, podrá otorgarse a los menores de 18 años la autorización para formalizar el matrimonio siempre que la niña tenga por lo menos 14 años cumplidos y el niño 16 años, también cumplidos.

Dicha autorización deben otorgarla los padres conjuntamente, o uno de ellos si el otro hubiere fallecido o estuviere privado de la patria potestad. En ausencia de estos, pueden otorgarla las personas que establece la ley. Se otorga ante un notario público, mediante escritura de consentimiento, según establecen los artículos 10 y 13 de la Ley No. 50 de las Notarías Estatales.

En caso de negar la autorización alguno de los que deben otorgarla conjuntamente con otro, los interesados en contraer matrimonio, o un hermano o hermana mayor de edad de cualquiera de los mismos, podrá instar al tribunal competente para que otorgue la autorización requerida.

En esos casos el tribunal, en audiencia verbal, oirá el parecer de todos los interesados y del fiscal y, teniendo en cuenta el interés social y el de los contrayentes, decidirá lo que proceda.

La tasa anual de estos matrimonios no resulta representativa de una tendencia de los mismos en el país. El matrimonio de menores de edad en Cuba no se considera una brecha para utilizar a los niños y niñas en delitos como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Valdría mencionar, a modo de ejemplo, que en el año 2012 se realizaron 3940 matrimonios. Solo en 18 de ellos (el 0,4%) intervinieron niñas entre 14 y 17 años.

Con posterioridad se ha venido registrando una tendencia decreciente de casos de matrimonios de niñas o niños menores de edad.

En el año 2014 de 3871 matrimonios, no se reportó ninguno de niñas o niños menores de edad.

Tomando en consideración las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer se ha trabajado por elevar la edad de las niñas como mínimo hasta los 16 años de edad para equiparar la edad en ambos sexos, en el caso de la autorización excepcional por causas justificadas.

Asimismo, la Comisión Permanente de “Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer” de la Asamblea Nacional del Poder Popular (Parlamento) que posee plena autoridad y capacidad para monitorear y coordinar las acciones entre las autoridades nacionales y locales (provincias y municipios), desempeña valiosas funciones de asesoramiento, evaluación, investigación, control y otras, encaminadas a prever y proteger los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Dicha Comisión goza de iniciativa legislativa (establecida según el artículo 88 de la Constitución) y, por su conducto, se han estudiado y propuesto diversas leyes y disposiciones jurídicas, y se han propiciado medidas para garantizar su eficacia, en los temas de infancia y mujer.

En todos los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, la Comisión dedica sus labores a discutir informes relacionados con el cumplimiento de las prioridades que tiene el Estado en materia de infancia. Además, en ella los Ministerios rinden cuenta a los Diputados de las acciones acometidas, debaten y se toman acuerdos que pueden implicar y desplegar investigaciones a nivel municipal y provincial.

Los artículos del Código de Familia cubano tienen un marcado enfoque de género y sus claras concepciones se dirigen a transformar las manifestaciones de división sexual del trabajo que puedan presentarse en los hogares cubanos. Este instrumento legal contribuye a elevar las relaciones armónicas e integrales de amor, solidaridad, respeto y comprensión de la pareja y en la familia, que ante las actuales condiciones del desarrollo económico y social, está en proceso de oportuna actualización y perfeccionamiento. Aunque se mantiene el ordenamiento y los principios que sustentaron su promulgación, se ha propuesto incorporar modificaciones que el desarrollo de nuestra sociedad y las experiencias obtenidas aconsejan.

Cabe mencionar que el informe "Hasta la última niña: libres para vivir, libres para aprender y libres de peligro", de la organización internacional Save The Children, catalogó a Cuba como el país de Latinoamérica con mejores oportunidades para el desarrollo de las niñas y las adolescentes.

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 31 de octubre de 2017